



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
MMH/CSB/LBR/sam

10

A

**PRORROGA VIGENCIA DE RESOLUCION
307, DE 2009, QUE DETERMINA
ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA
ACREDITAR LA EFECTIVIDAD DE LOS
PRODUCTOS DESINFECTANTES Y
SANITIZANTES QUE SOLICITAN
REGISTRO SANITARIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

31.12.2009 • 65947

VISTO: estos antecedentes, las instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Salud Ambiental; la resolución 307, de 13 de febrero de 2009; el Decreto Supremo N° 157, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, publicado en el diario oficial de 30 de junio de 2007; **TENIENDO PRESENTE** las disposiciones contenidas en los artículos 91, 92 y 93 del Código Sanitario, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes 18.933 y 18.469; en el decreto supremo N° 1.222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile y en la resolución N° 520, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, para obtener el registro de un plaguicida de uso sanitario y doméstico, el interesado deberá solicitarlo al Instituto de Salud Pública, acompañando la información indicada en el artículo 8° del decreto supremo N° 157/2005, pudiendo el Instituto, mediante resolución fundada determinará los antecedentes que se requieran para acreditar cada una de las condiciones exigidas por dicho reglamento.

SEGUNDO: Que, hasta la fecha de la presente resolución, no existen laboratorios a los que se les hayan reconocido las metodologías señaladas en el numeral 2 de la resolución 307, de 2009 lo que constituye una razón de fuerza mayor para los solicitantes de registros sanitarios de los productos regulados por el decreto supremo 157, específicamente los productos desinfectantes y sanitizantes, los cuales se han visto imposibilitados de cumplir los requisitos para obtener el registro sanitario, motivo por el cual se aceptarán durante el año 2010 las pruebas de eficacia que se indicaron en la resolución 307.

TERCERO: Que, la prueba de Índice de Neutralización Orgánica (INO) creada por el Instituto, se encuentra suficientemente probada y aceptada, razón que la exime de un nuevo reconocimiento, lo que constituye fundamento suficiente para dictar la siguiente:

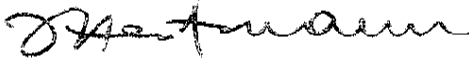
R E S O L U C I O N

1.- PRORROGASE la vigencia de la resolución 307, de 13 de febrero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.- **PUBLIQUESE** en el Diario Oficial.
Adicionalmente estos documentos estarán a disposición de los usuarios en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile (www.ispch.cl).

Todas las copias de los documentos en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original correspondiente.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial


**DRA. INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO**
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Resol. A1/Nº 732

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Comunicaciones y RR.PP.
- ~~Depto. Salud Ambiental~~
- Unidad de Reconocimiento y Coordinación de Laboratorios.
- Unidad de Registro de Plaguicidas
- Asesoría Jurídica
- Subdepto. Gestión de Clientes
- Oficina de Partes


Transcrito fielmente
Ministro de fe